

dalgo al referido D.<sup>n</sup> Miguel, y visto el auto porreuido  
por los Alcaldes de huxodalgo de esta Corte en el día  
Veinte, y dos de Agosto de el año pasado de setecientos  
quarenta, y seis, por el que declaro por nulo el referi-  
do Cabildo, y reconocimiento, y se mando despachar Pro-  
visión al fiscal de S. M.<sup>d</sup>. para que se anotase por  
nulo en el libro Capitulax, y para que el dicho Con-  
sejo reparare al dicho D.<sup>n</sup> Miguel como a Mano Pe-  
chero, y la apelacion interpuesta por el dicho de el  
referido auto en que pretende se reboque, y se apruebe  
dicho reconocimiento, y se le libre real provision para que  
se le guarden las exenpiones de huxodalgo, y vista  
la oposizion echa por el fiscal de S. M. en que pretende  
se confirme el auto de dichos Alcaldes de los huxos  
dalgo, y teniendo presentes los autos e instrumentos  
en esta instancia demonstrados que de todo fue hecha